

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: [j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref.:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**Rad. No:** 13667-40-89-001-2023-00056-00

**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Demandado:** JUSTINIANO ARROYO FLOREZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor JUSTINIANO ARROYO FLOREZ. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 18 de abril de 2023

  
**DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.**  
**Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

**AUTO INTERLOCUTORIO.**

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por el Doctor JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JUSTINIANO ARROYO FLOREZ, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio del demandado.

De los documentos (Pagare No. 024376100004085 con fecha de creación 16 de junio de 2021 y Pagare No. 024376100003237 de fecha de creación 24 de julio de 2017) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante vocero judicial, resulta a cargo de la demandado JUSTINIANO ARROYO FLOREZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: [j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del demandado señor JUSTINIANO ARROYO FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.272.471 y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8, por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE # 024376100003237 (16-06-2021)

1. La suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.L. (\$ 16.798.615,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 1.455.565,00) a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 01-07-22 al 04-04-2023.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (05-04-2023) hasta el pago total de la misma.
4. Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (\$92.655,00), por valor de otros conceptos.
5. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

POR EL PAGARE # 024376100003237 (24-07-2017)

1. La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$ 2.519.470,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$189.420,00) a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 09-02-2022 al 04-04-2023.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (05-04-2023) hasta el pago total de la misma.
4. Por la suma de DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$10.048,00), por valor de otros conceptos.
5. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



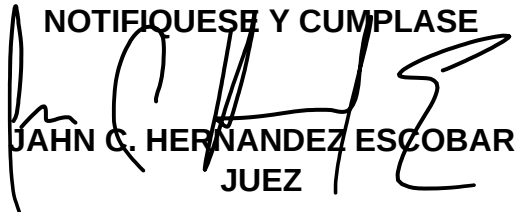
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: [j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente proveído al demandado, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ídem y

**TERCERO.** Reconózcase al Dr. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, identificado con C.C. No. 73.209.852 y T.P. No. 195.343 C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jahn C. Hernandez Escobar'.

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR  
JUEZ